



Ministerio de Educación

2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

~~2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz~~

RESOLUCION Nº

170



BUENOS AIRES,

- 1 MAR 2010

VISTO el Expediente N° 235/04, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6° de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9° de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, de acuerdo con las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado CONSEJO FEDERAL Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 235/04 del registro de este Ministerio, la citada Comisión

Handwritten signatures and initials:
Lent
H
D
92
CAR



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

170



Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación al "BACHILLERATO" presentado por el CENTRO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Plan de Estudios aprobado por Resolución M.E. y J. N° 874/90), emitiendo dictamen N° 288 de fecha 25 de marzo de 2004, de aprobación con reservas para las cohortes matriculadas y cursantes.

Que en atención a que la aprobación del plan de estudios de la institución presentado a evaluación es competencia de esta cartera, la ratificación del dictamen emitido, conforme lo dispuesto por el artículo 29° del Acuerdo Marco para Estudios de Educación a Distancia aprobado por la Resolución C.F.E N° 32/07, debe ser realizado por este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar los términos y condiciones del dictamen N° 288 de fecha 25 de marzo de 2004 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, emitido para el "BACHILLERATO" del CENTRO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, para las cohortes matriculadas y cursantes comprendidas en dicho dictamen.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, a la oferta educativa mencionada en el ARTICULO 1° , bajo el N° 0299001/429/288/R.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "BACHILLER", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1°, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 4°.- Establecer, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los

León
[Firma]
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Educación

2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

"2009 - Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6º de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar al CENTRO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 6º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

[Firmas manuscritas]

RESOLUCIÓN N° 170

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN